



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA**

Nº **3715**-2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **27 AGO. 2014**

**VISTO:** El expediente registro Nº 35102 seguido por la., el Informe Técnico Nº 393-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPNM, del Área de Transportes Urbano y el Informe Nº 1862-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente Nº 35102, la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "San Antonio de Padua" S.C.R.L., representado por su Gerente Francisco Narciso Mamani Mamani con domicilio en la Asoc. Altiplano Mz.: L5, Lt.: 31 C.P. San Antonio, solicita la Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 19 San Antonio – Terminal – Mercado - I.E. Simón Bolívar, con la correspondiente habilitación de los vehículos de placas de rodaje : V6J-866, X2F-710, Z2E-712, Z4C-362, Z2P-538, Z2L-570, Z2A-776, Z2E-443;

Que, según R.G. Nº 0769-2009-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 28/05/2009, la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "San Antonio de Padua" S.C.R.L., ha venido prestando el servicio de transporte de persona en la Ruta 19 San Antonio – Terminal – Mercado - I.E. Simón Bolívar y viceversa, autorización que ha vencido el 31/12/2013;

Que, según el artículo 81º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S Nº 017-2009-MTC;

Que, el recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11004632, con Registro Único de Contribuyente Nº 20321662618, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros disponiendo de ocho unidades que conforman la flota vehicular, cuyas placas se indican en el primer punto de la presente;

Que, según el Informe Técnico Nº 393-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "San Antonio de Padua" S.C.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el procedimiento 6.6 de TUPA aprobado por O.M. Nº 036-2008-MPMN, para renovar el permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 19 San Antonio – Terminal – Mercado - I.E. Simón Bolívar y viceversa, ruta que se encuentra aprobada en el Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; ofertando una flota vehicular de ocho vehículos de placas V6J-866, X2F-710, Z2E-712, Z4C-362, Z2P-538, Z2L-570, Z2A-776, Z2E-443, vehículos que han aprobado la inspección de constatación de las características técnicas, conforme se aprecia en Actas de constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, el recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionar y durante la prestación del servicio en la Ruta 19, no ha registrado sanción de suspensión de su permiso de Operación; la forma de autorización para el servicio de transporte público que Otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el permiso de operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transportes en la Ruta 19 en beneficio de los usuarios de Moquegua, promovándose fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la empresa de transporte público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible renovar el permiso de Operación peticionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del nuevo plan regulador de rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444

Estando el informe Nº 1862-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por el recurrente, renovándose el permiso de Operación a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "San Antonio de Padua" S.C.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 19 San Antonio – Terminal – Mercado - I.E. Simón Bolívar y viceversa, con la expedición de las respectivas tarjetas de circulación para las unidades que conforman su flota vehicular, dictándose el acto administración correspondiente;

En, uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27181, D.S. Nº 156-2004-EF, O.M. Nº 036-2008-MUNIMOQ y O.M. Nº 018-2011-MPMN, R.M. Nº 593-2010-MTC/02, D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley Nº 27444, y las visaciones correspondientes;

MMCHC//GDUAAT  
APPA//STSV  
RGRS//ATU  
Interesado.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3715 -2014-GDUAAT/GM/MPMN

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el permiso de Operación a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "San Antonio de Padua" S.C.R.L. para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 19 San Antonio – Terminal – Mercado - I.E. Simón Bolívar y Viceversa, cuyo periodo de vigencia será hasta el **31/12/2023**, de acuerdo a las siguientes condiciones:

**RUTA 19 SAN ANTONIO – TERMINAL – MERCADO - I.E. SIMÓN BOLÍVAR**

Clasificación del Servicio	: Servicio Regular (Combis)
Paradero Inicial	: Av. San Antonio Norte (Universidad).
Paradero Final	: Av. San Antonio Norte (Universidad).
Flota Vehicular	: 08 Unidades
Frecuencia	: Hora Punta 04 minutos Hora Valle 07 minutos.
Tiempo de Recorrido	: 45 minutos por vuelta.
Horario de Servicio	: 5:30 horas – 21:30 horas

**RECORRIDO IDA:** Paradero Inicial Av. San Antonio Norte (Universidad), Av. Amparo Baluarte, Av. San Antonio de Padua, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. Manuel Gonzales Prado, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, Av. 25 de Noviembre.

**RECORRIDO RETORNO:** Calle Rosa Bayarri, Prolongación Amazonas, Av. Balta (3<sup>ra</sup> y 2<sup>da</sup> cuadra), Calle Ancash, Ovalo Interconexión Vial - Vía Interconexión Vial, Av. Ejercito, Av. Manuel C. de la torre, Av. Manuel Gonzales Prada, Alfonso Ugarte, Av. Santa Fortunata, Av. San Bernabé, Av. Daniel Becerra Ocampo, Av. San Antonio Padua, Av. Santa Cruz, Av. San Antonio Norte Universidad- Paradero Final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "San Antonio de Padua" S.C.R.L., con la expedición de las Tarjetas de Circulación TUC, a los vehículo que se detallan:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	CLASE VEHICULO	TUC N°
1.- Mamani Mamani Francisco Narciso	V6J-866	M2-CMTA RURAL	00978
2.- Toledo Zapata Deysi Paulina	X2F-710	M2-CMTA RURAL	01363
3.- Choque Ramos Olga	Z2E-712	CMTA RURAL	01170
4.- Cuayla Taco Wuilber Hugo	Z4C-362	M2-CMTA RURAL	00986
5.- Alca Ninarahui Pablo	Z2P-538	M2-CMTA RURAL	00993
6.- Saira Silva Paula Domitila	Z2L-570	M2-CMTA RURAL	00987
7.- Toledo Zapata Deysi Paulina	Z2A-776	M2-CMTA RURAL	00990
8.- Toledo Zapata Deysi Paulina	Z2E-443	M2-CMTA RURAL	00992

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "San Antonio de Padua" S.C.R.L., queda obligada: realizar inspección técnicas semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalizar asientos en sus vehículos conforme a la Ley N° 27050, respetar y mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. N°017-2009-MTC.

**ARTÍCULO CUARTA.-** La Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "San Antonio de Padua" S.C.R.L., queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular, Horario se servicio y otros aspectos comprendidos del Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivara la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer la notificación de la presente Resolución al Gerente de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples "San Antonio de Padua" S.C.R.L., la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 3715 -2014-GDUAAT/GM/MPMN

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución debe ser publicada en la Página web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se encarga a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, Solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Arq. Manuel M. Chávez Catacora  
CAP 3182  
GERENTE DESARROLLO URBANO  
AMBIENTAL Y ACOND TERRITORIAL

